



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandantes	Jeremy Lunsford King
Demandados	Inversiones Activos y Bienes S.A.
Providencia	Auto interlocutorio
Radicado	05-001 40 03 027 2020 00081 00
Decisión	Decreta Desistimiento tácito

Continuando con el trámite de la presente demanda, se tiene que mediante auto del 10 de julio de 2020, el despacho requirió a la parte demandante para que el término de treinta días (30) gestionara la notificación de la sociedad demandada en la forma como lo establece el Decreto 806 de 2020.

Revisado el reparto virtual de memoriales, a la fecha no se halló ningún escrito para el presente proceso.

El art. 317, num.1º, inciso 2º del C. G. P., establece que “...Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia, en la que además impondrá condena en costas.”.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, el término concedido para el cumplimiento de la carga de la notificación a la parte demandada se encuentra vencido son el acatamiento al requerimiento, es de plena aplicación el artículo previamente transcrito, por lo tanto se declarará la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues no se integró el contradictorio por pasiva. En consecuencia, de ordenará el archivo del expediente.

Como quiera que la parte demandada no fue notificada de la demanda, ni se decretaron medidas cautelares, este despacho se abstendrá de emitir condena en costas.

En ese orden de ideas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda verbal interpuesto por **JEREMY LUNSFORRD KING** en contra de la sociedad **INVERSIONES ACTIVOS Y BIENES S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

TERCERO: Sin condena en costas por lo previamente expuesto.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7b1f7b5230ae750e28691d60ff19f488100fccfbcffddf5e4a106d37daf392c

Documento generado en 02/11/2021 03:20:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>